

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL LEÓN LEÓN E HIJOS S.A.S.
RAD. 680014105001-2022-00080-00

680014105001-2022-00080-00
Sustanciación No. 370

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, el trámite de notificación electrónica de la demandada sociedad GRUPO EMPRESARIAL LEÓN LEÓN E HIJOS S.A.S. no se surtió en debida forma, teniendo en cuenta que no se evidencia que adjuntó la providencia a notificar, es decir, el admisorio proferido el 10 de junio de 2022, además, no informa correctamente el término que se estipula en el artículo 8º de la Ley 2213 promulgada el 13 de junio de 2022.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación en la forma prevista en el artículo 291 CGP o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ